

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC II

PANAMA, R. DE P., LUNES 12 DE JUNIO DE 1995

Nº 22.802

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO EJECUTIVO Nº 136

(De 9 de junio de 1995)

"POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE DINERO PRODUCTO DEL NARCOTRAFICO, ADSCRITA AL CONSEJO DE SEGURIDAD PUBLICA Y DEFENSA NACIONAL".....Pág. Nº 1

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL RESOLUCION Nº D. M. 18/95

(De 22 de mayo de 1995)

Autorizar el establecimiento en Panamá de la Oficina Regional Latinoamericana de la FITCM, para los fines y propósitos señalados.....Pág. Nº 4

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO RESOLUCION Nº 7/95

(De 21 de enero de 1995)

Inscripción oficial de las personas naturales o jurídicas que se acogerán al régimen de incentivos que establece la Ley 8 de 1994.....Pág. Nº 5

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS CONTRATO Nº 48

(De 9 de mayo de 1995)

Contrato entre El Estado y Constructora Mezo, S. A. y Constructora Santa Fe Ltda.....Pág. Nº 7

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS JUNTA TECNICA DE INGENIERIA (FE DE ERRATA)

REGLAMENTO PARA EL DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA (REP-94) PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL Nº 22.801 DE MARTES 13 DE DICIEMBRE DE 1994.....Pág. Nº 11

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO EJECUTIVO Nº 136

(De 9 de junio de 1995)

"Por el cual se crea la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Delito de Lavado de Dinero Producto del Narcotráfico, adscrita al Consejo de Seguridad Pública y Defensa Nacional".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Presidencial de Alto Nivel contra el Lavado de Dinero Producto del Narcotráfico, creada mediante Decreto Ejecutivo No.125 de 27 de marzo de 1995, recomiendo la creación de una Unidad Especializada para revisar y analizar la información que actualmente se recibe a nivel de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.65

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

distintos entes reguladores de la actividad económica del país, así como para servir de apoyo a las autoridades judiciales y administrativas competentes, en la identificación de transacciones sospechosas que puedan guardar relación con el delito del lavado de dinero producto del narcotráfico.

Que la mencionada Comisión Presidencial al hacer sus recomendaciones advirtió sobre el peligro que representa para la República de Panamá y para su integridad nacional, la posibilidad de que a través de los mecanismos utilizados para el lavado de dinero, se penetren sectores enteros de la economía nacional produciendo una concentración de poder, con serias implicaciones para la seguridad de la nación.

Que el Consejo de Seguridad Pública y Defensa Nacional, creado mediante Decreto de Gabinete No.38 de 10 de febrero de 1990, desarrollado por el Decreto Ejecutivo No.98 de 29 de mayo de 1991, es el organismo gubernamental encargado de asesorar al Presidente de la República en materia de Seguridad Pública.

Que el Artículo Séptimo del Decreto Ejecutivo No.98 de 29 de mayo de 1991, permite que en el Consejo de Seguridad Pública y Defensa Nacional funcionen las oficinas que las circunstancias demanden.

D E C R E T A :

PRIMERO: Se crea la Unidad de Análisis Financiero (UAF) para la Prevención del Delito de Lavado de Dinero Producto del Narcotráfico, adscrita al Consejo de Seguridad Pública y Defensa Nacional.

SEGUNDO: Serán funciones de esta Unidad:

- a-. Recabar de las instituciones públicas toda la información financiera proveniente tanto de las entidades gubernamentales como de los particulares relacionadas con las transacciones comerciales que puedan tener vinculación con el lavado de dinero producto del narcotráfico;
- b-. Analizar la información obtenida a fin de determinar transacciones sospechosas o

inusuales, así como operaciones o patrones de lavado de dinero producto del narcotráfico:

c-. Mantener estadísticas del movimiento de dinero en efectivo en el país relacionado con el lavado de dinero producto del narcotráfico:

d-. Mantener informado permanentemente a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Seguridad Pública y Defensa Nacional del resultado de sus actividades: y

e-. Coordinar con la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Seguridad Pública y Defensa Nacional la preparación de informes periódicos para conocimiento del Presidente de la República.

TERCERO: La Unidad de Análisis Financiero, estará integrada por el personal profesional y técnico idóneo en materia de finanzas, procesamiento y análisis de datos, necesario para desempeñar en forma eficiente sus funciones. Además, será dotada del equipo y programas de ordenamiento de datos, para el cabal desempeño de sus funciones.

CUARTO: El Órgano Ejecutivo, atendiendo a las recomendaciones de la Comisión Presidencial de Alto Nivel contra el Lavado de Dinero Producto del Narcotráfico, reglamentará el funcionamiento de la Unidad de Análisis Financiero.

QUINTO: La Unidad de Análisis Financiero y sus funcionarios darán fiel cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y guardarán total reserva sobre la información que obtengan o conozcan, relacionada con el desempeño de las funciones en esta Unidad.

Dichos funcionarios solo podrán revelar la información así obtenida al Presidente de la República, por medio del Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública y Defensa Nacional, quien será el funcionario encargado de suministrar la información referente al delito del lavado de dinero producto del narcotráfico a las autoridades legalmente autorizadas para solicitarla e investigarla.

SEXTO: El Órgano Ejecutivo procederá contra el funcionario o ex-funcionario de la Unidad que revele información obtenida durante el desempeño de sus labores en la Unidad de Análisis Financiero, a personas no autorizadas de conformidad con el artículo anterior, de la siguiente manera:

- a-. Si estuviese ejerciendo cargo público, será destituido de su cargo inmediatamente; y
- b-. En cualquier caso, se procederá a presentar la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes para que se proceda contra dicho funcionario de conformidad con los artículos 170 y 171 del Código Penal, o por cualquier otro delito en que pueda incurrir.

Las medidas antes mencionadas no excluyen las acciones civiles a que tengan derecho los particulares afectados, y las otras medidas administrativas aplicables de conformidad con la Ley y los Decretos vigentes.

SEPTIMO: El Ministerio de la Presidencia incluirá dentro de su presupuesto, los gastos y emolumentos necesarios para la operación de la Unidad de Análisis Financiero.

OCTAVO: El presente Decreto comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL
RESOLUCION Nº D. M. 18/95
(De 22 de mayo de 1995)

EL MINISTRO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Federación Internacional de Trabajadores de la Construcción y la Madera-FITCM, es una organización sindical con sede en Ginebra-Suiza, fundada en 1934 y que cuenta con más de 11 millones de afiliados en 96 países representado en 200 Sindicatos con oficinas regionales en tres Continentes. Que estas oficinas son responsables de ejecutar las tareas aprobadas por los órganos jerárquicos, entre los que se encuentran, entre otras, la educación sindical y la defensa de los Derechos Humanos y Sindicales como actividades más importantes para los países en desarrollo. Que desde 1983 ha venido funcionando en Panamá, la Oficina Regional Latinoamericana de la FITCM (ORL-FITCM), al frente de la cual ha estado como Representante Regional el Señor PABLO AROSEMENA, destacado Dirigente Sindical Panameño.

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el establecimiento en Panamá de la Oficina Regional Latinoamericana de la FITCM, para los fines y propósitos señalados.

SEGUNDO: RECONOCER al Señor PABLO AROSEMENA, panameño con cédula de identidad personal Nº 7-39-99, como Representante de la Oficina Regional Latinoamericana de la FITCM con sede en la República de Panamá.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

A. ANTONIO DUCREUX
Viceministro de Trabajo y Bienestar Social

Secretaria General del
Ministerio de Trabajo y Bienestar Social
Certifico: Que el documento anterior
es fiel copia de su original

25 de mayo de 1995
Reynaldo E. Rivera E.
Secretario General
Ministerio de Trabajo y Bienestar Social

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCIÓN Nº 7/95
(De 21 de enero de 1995)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que la Ley No.8 de 14 de junio de 1994, por la cual se promueve la actividad turística en la República de Panamá, creó en su artículo 25 el Registro Nacional de Turismo, donde deberán inscribirse las personas jurídicas y naturales que deseen acogerse al régimen de incentivos previsto en la misma ley.

Que el Decreto Ley No.22 en su artículo 17, acápite (m) de 15 de septiembre de 1960, faculta a la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, para aprobar los reglamentos que se consideren convenientes para establecer y mantener un registro de establecimientos de servicios turísticos.

Que se hace necesario establecer el reglamento que regulará el funcionamiento del Registro Nacional de Turismo.

RESUELVE:

PRIMERO: El Registro Nacional de Turismo adscrito al Instituto Panameño de Turismo quien en adelante se le denominará IPAT constituirá la inscripción oficial de las personas naturales o jurídicas que se acogerán al régimen de incentivos que establece la Ley 8 de 1994.

SEGUNDO: La inscripción oficial de una empresa en el Registro Nacional de Turismo, se ordenará mediante Resolución motivada expedida por la Junta Directiva del IPAT, previa aprobación de los aspectos técnicos, económicos, legales y turísticos del proyecto y que el solicitante constituya fianza de cumplimiento a favor del IPAT y Contraloría General de la República en conformidad con lo establecido por el numeral 6 del artículo 30 de la ley 8 de 30 de junio de 1994.

TERCERO: En el Registro Nacional de Turismo deberán anotarse cualesquiera modificaciones o cambios que sufran los proyectos en la totalidad de sus actividades o en partes individuales de las mismas, siguiendo los procedimientos establecidos para quienes soliciten acogerse al régimen de incentivos.

En el Registro Nacional de Turismo deberán anotarse todas las modificaciones así aprobadas, en ASIENTOS diferentes del mismo TOMO Y FOLIO, de tal forma que se permita la identificación y relación clara y cronológica de las variantes de cualquier proyecto.

CUARTO: El IPAT deberá en el término de sesenta (60) días calendarios pronunciarse sobre la aprobación o desaprobación del proyecto sometido a su consideración y el solicitante se obligará dentro del mismo término a enmendar, adicionar, o completar la información requerida por el IPAT.

Para los fines indicados en el párrafo anterior, se observarán las siguientes reglas:

- a. Una vez recibidos los documentos, el Departamento del Registro Nacional de Turismo revisará y determinará el cumplimiento de los requisitos técnicos, económicos, legales y turísticos, dentro de un término máximo de treinta (30) días calendarios.
- b. En caso de que la documentación se encuentre incompleta el Departamento del Registro Nacional de Turismo, emitirá notificación oficial al inversionista, indicando los aspectos requeridos, disponiendo los interesados a su vez, de un término máximo de diez (10) días calendarios para presentar la documentación solicitada.
- c. Cumplidos los términos anteriores el Departamento del Registro Nacional de Turismo proseguirá los trámites establecidos para que la Junta Directiva del IPAT apruebe o rechace el proyecto, sin sobrepasar el término máximo de sesenta (60) días calendarios, iniciados a partir de la recepción de los documentos, conforme lo señalado por los literales (a) y (b) de este artículo.

Corresponderá a la Junta Directiva del IPAT mediante Resolución motivada pronunciarse sobre la inscripción o rechazo del proyecto presentado, indicando en cada caso las razones

que fundamentan su determinación sin perjuicio de las acciones legales que le correspondan en la vía gubernativa, al solicitante.

QUINTO: Toda inscripción que se haga en el Registro Nacional de Turismo deberá contener:

- (1) Número de clasificación de actividad turística, de acuerdo al Artículo Séptimo de esta Resolución.
- (2) Número y fecha de Resolución de Junta Directiva del IPAT que ordena la inscripción del Asiento, inscribiendo, modificando o cancelando un registro.
- (3) Número y fecha de la Gaceta Oficial que contenga la publicación de la Resolución de Junta Directiva del IPAT, atinente al registro.
- (4) Tipo de la actividad turística de conformidad con su clasificación
- (5) Nombre del proyecto, que en algunos casos puede coincidir con la razón comercial de una empresa.
- (6) Datos del propietario del proyecto, detallando su nombre completo, número de identificación y dirección, número de teléfono y fax. Además detallar el nombre completo del representante legal del proyecto, su número de identificación y dirección, número de teléfono y fax.
- (7) Ubicación del proyecto, indicando la provincia, distrito, corregimiento y localidad del mismo.
- (8) Monto de la inversión efectuada del Proyecto, y el monto de la inversión por realizar, además indicar el empleo generado y por generar con el proyecto.
- (9) Nombre y firma del funcionario que realiza el asiento en el Registro Nacional de Turismo.
- (10) Fecha de inscripción del asiento en el Registro Nacional de Turismo.

SEXTO: La inscripción del documento deberá realizarse en un tomo debidamente foliado que para fines de registro mantendrá el IPAT, a través de su Departamento del Registro Nacional de Turismo, cuya información estará a disposición del público.

SEPTIMO: La clasificación se basará en las siguientes identificaciones.

No. DE CLASIFICACION	ACTIVIDAD AMPARADA
01	HOSPEDAJE PUBLICO TURISTICO (HOTELES, MOTELES, PENSIONES, HOSTAL FAMILIAR, APARTAHOTEL, CABAÑAS, ALBERGUE, REGIMEN TURISTICO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SISTEMA DE TIEMPO COMPARTIDO, SITIOS DE ACAMPAR Y ALDEAS ECOLOGICAS)
02	AGENCIA TURISMO RECEPTIVO
03	SERVICIOS DE TRANSPORTE TURISTICO DE PASAJEROS, TERRESTRE, MARITIMO Y AEREO
04	RESTAURANTES
05	DISCOTECAS, CLUBES NOCTURNOS
06	PARQUES RECREATIVOS, PARQUES TEMATICOS, ZOOLOGICOS

07	CENTROS ESPECIALIZADOS EN TURISMO
08	CENTRO ESPECIALIZADOS EN ECOTURISMO
09	CENTRO DE CONVENCIONES
10	MARINAS
11	OTROS

OCTAVO: Terminado el proceso de inscripción, deberá expedirse una certificación firmada por el Gerente General del IPAT que especificará que la empresa o solicitante se encuentra registrada a un tomo, folio y asiento del Registro Nacional de Turismo y la actividad que realiza o que proyecta realizar, se encuentra amparada en las disposiciones contenidas en la Ley 8 de 14 de junio de 1994, previo cumplimiento de los trámites requeridos en las instituciones correspondientes.

La Certificación expresará la obligación que tiene el beneficiario de comunicar la enajenación, venta o traspaso de la actividad incentivada, sin perjuicio de que quien adquiera la actividad o proyecto así promovido, notifique el acto y presente la información y documentación al IPAT solicitando que se le reconozca el incentivo por lo que resta de la exoneración, previa evaluación del Departamento del Registro Nacional de Turismo.

NOVENO: El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones impuestas por la Ley 8 de 1994, la presente Resolución y disposiciones complementarias por parte de los registrados, facultará a la Junta Directiva del IPAT mediante Resolución motivada, a cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Turismo la cual se hará efectiva una vez que la misma se encuentre debidamente ejecutoriada.

DECIMO: El IPAT, deberá remitir copia autenticada de la Resolución de Junta Directiva, por medio de la cual se ordena una inscripción, modificación o cancelación en el Registro Nacional de Turismo al Ministerio de Comercio e Industrias, al Ministerio de Hacienda y Tesoro y a la Contraloría General de la República.

DECIMO PRIMERO: Las Resoluciones de Junta Directiva que aprueban la inscripción, modificación o cancelación de una actividad turística en el Registro Nacional de Turismo, deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial por una (1) sola vez.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 8 de 14 de junio de 1994.

Remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

JOSÉ A. TROYANO
Presidente, c. i.

PEDRO CAMPAGNANI
Secretario

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO N° 48
(De 9 de mayo de 1995)

Entre los suscritos, a saber: ING. LUIS E. BLANCO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-124-800, en nombre y representación del ESTADO, por una parte y LUIS GUILLERMO DIAZ BRENES, portador del Pasaporte N° 3-228-252, en nombre y en representación de CONSTRUCTORA MECO, S.A. Y CONSTRUCTORA SANTA FE LTDA., debidamente inscritas en el Registro Público a la FICHA S.E. 667, S.E. 666, ROLLO 44947, IMAGEN 0167 Y 152 con Licencia Comercial en trámite N° 16655 y 16654 con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos N° 94-542969 y 94-542964, válidos hasta el 31 de diciembre de 1995, (Ley 42 de 1976), por la otra parte quien en lo sucesivo se llamará el contratista, tomando en cuenta LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL N° 18-94, PARA LA REHABILITACION DE LA VIA: DOLEGA - POTRERILLOS ARRIBA, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI, que forma parte del Programa de Rehabilitación Vial, Préstamo N° 769/06- PN - (BID), celebrado el día 30 de ENERO de 1995, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo, LA REHABILITACION DE LA VIA: DOLEGA - POTRERILLOS ARRIBA, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a:

	CANTIDAD PROXIMADA
EXCAVACION NO CLASIFICADA (PARA HOMBROS)	1,432.0 M3
CAPA BASE (PARA HOMBROS DE 0.10M. DE ESP.)	1,432.0 M3
PARCHEO SUPERFICIAL CON MEZCLA ASFALTICA	
CALIENTE	3,780.0 M2
SELLO DE GRIETAS Y JUNTAS	60,000.0 ML
SELLO ASFALTICO DE REFUERZO	37,200.0 M2
CARPETA ASFALTICA DE 0.06M. DE ESPESOR	11,240.0 TON.

Además: Sello de arena-asfalto, desmonte, limpieza de alcantarilla de tubo, remoción de tubos y cabezales, colocación de tubos de hormigón, señalamiento vial, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello. El Contratista no hará gastos relacionados para éste contrato en países que no sean miembros del BID.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS calendarios, a partir de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL

CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON 40/100 (B/.848,444.40), en conformidad con lo que presentó en su la propuesta el CONTRATISTA, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partidas Presupuestaria N2.0.09.1.5.4.02.02.503, de 1995.

- SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.
- SEPTIMO: EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Fianza de Garantía N2.81E10528 de la ASSA COMPANIA DE SEGUROS, S.A., por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL, QUINIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON 32/100, (B/.254,533.32), válida hasta el 9 de NOVIEMBRE DE 1998, Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.
- OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.
- NOVENO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.
- DECIMO : EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto, los mismos serán colocados al inicio de la obra en un lugar visible, donde señale el Residente y donde indique que la obra es financiada por el Gobierno de Panamá y el B.N.I.D., al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, en la división más cercana.
- DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.
- DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO

TRECIERO: Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
4. Disolución DE EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2º. de este punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMOCUARTO:

Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos;
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMOQUINTO:

Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS CON 82/100, (B/.282.81), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO

SEPTIMO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.848.50 de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

DECIMO

OCTAVO: Este Contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Honorable Consejo de Gabinete el día mediante la Resolución Nº.43 de 18 de febrero de 1995.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de abril de 1995.

El Estado
LUIS E. BLANCO
 Ministro de Obras Públicas

El Contratista
LUIS GUILLERMO DIAZ BRENES
 Constructora Meco, S. A. y
 Constructora Santa Fe Ltda.

REFRENDO:

ARISTIDES ROMERO

Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANISMO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 Panamá, 9 de mayo de 1995

Ministerio de Obras Públicas
 Es copia auténtica
 Panamá, 26 de mayo de 1995

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 JUNTA TECNICA DE INGENIERIA
 (FE DE ERRATA)**

REGLAMENTO PARA EL DISEÑO ESTRUCTURAL EN LA REPUBLICA DE PANAMA (REP-94) publicado en la GACETA OFICIAL No. 22.681 de martes 13 de diciembre de 1994.

FE DE ERRATA

Página 7, Sección 2.4.8 Reducción de carga viva

En la Sección 2.4.8.1 Area de influencia, la ecuación debe aparecer como

$$L = L_0 (0.25 + 4.57/A_1^{1/2})$$

En la línea 3 de la sección 2.4.8.2 Limitaciones, deberá leerse "Sección 2.4.11".

En la línea 1 de la Sección 2.4.11 Cargas vivas minimas para techos, deberá leerse "2.4.11.1 Los techos planos, inclinados, o curvos"

Página 17, Continuación de Sección 3.2 Definiciones,

En la definición de Vidrios, deberá leerse "Tabla 3.15 y Figuras 3.4 y 3.5".

Página 18, Sección 3.8 Sistema primario resistente,

En la línea 5 y 6, deberá leerse Figura 3.6.

Página 19, Sección 3.9.1 Sistemas de vidrios,

En la línea 2, deberá leerse "utilizando la Tabla 3.15 y las Figuras 3.4 y 3.5".

Página 20, Continuación de Sección 3.9.3 Altura de edificio de más de 18 metros,

En la línea 2 de la definición de GC_p , deberá leerse "Figura 3.3".

En la líneas 4 y 5 de la definición de GC_p , deberá leerse "la Figura 3.2 y la Figura 3.3".

Página 22, Tabla 3.2,

El título de la tabla debe ser "Factor de Importancia"

Página 31, Tabla 3.15

En la Nota 2, deberá leerse "Figura 3.4" y "Sección 3.4".

- En la Nota 3, deberá leerse "Figura 3.5" y "Sección 3.4".
- Página 32, Tabla 3.15
En la Nota 4, deberá leerse "Figuras 3.4 ó 3.5".
En la Nota 7, deberá leerse "Figura 3.4".
- Página 36, Figura 3.4
En la Nota, deberá leerse "Sección 3.4".
- Página 37, Figura 3.5
En la Nota, deberá leerse "Sección 3.4".
- Página 38, Sección 4.1.3.1 Edificios Nuevos
Eliminar la primera oración.
En las línea 6 y 7, deberá leerse "Secciones 4.10 y 4.12".
Eliminar el párrafo Excepción:
- Página 41, Sección 4.2.1 Definiciones
En la línea 3, se debe leer "relativo al uso de acero o concreto se presentan"
- Página 43, Continuación de Sección 4.2.1 Definiciones
En Marco especial de momento, en las líneas 3 y 4 deberá leerse "Los marcos especiales de momento deberán cumplir con".
- Página 44, Sección 4.2.2 Símbolos
En la definición de A_x , deberá leerse "Sección 4.4.4.2".
- Página 45, Continuación de Sección 4.2.2 Símbolos
En la definición de F_p , deberá leerse "Secciones 4.3.6.1.1, 4.3.6.1.2, 4.3.6.2.7, 4.3.6.2.8, 4.8.2 ó 4.8.3."
En la definición de M_t , deberá leerse "Sección 4.4.4.2"
En la definición de M_{ta} , deberá leerse "Sección 4.4.4.2"
- Página 46, Continuación de Sección 4.2.2 Símbolos
En la definición de δ_{xm} , deberá leerse "la Ecuación 4.5.5".
Después de la definición de Δ_m , agregar
" Δ_m = El desplazamiento horizontal de diseño entre pisos según lo determina la Sección 4.5.6."
- Página 47, Sección 4.3.3 Sistemas de Estructuración
En la línea 8, deberá leerse "Tabla 4.3-2".
En la líneas 10 y 11, deberá leerse "Tabla 4.3-2".
En la línea 12, deberá leerse "Secciones 4.3.6, 4.10, 4.11, y 4.12".
- Página 48, Continuación de Sección 4.3.3 Sistemas de Estructuración
En la línea 3 de la Sección 4.3.3.3 Categorías A, B, y C, deberá leerse "Tabla 4.3.2".
En la línea 5 de la Sección 4.3.3.4 Marcos especiales de momento, deberá leerse "Secciones 4.3.6.2.4 y 4.3.6.4.2"
- Página 49, Sección 4.3.6 Diseño, requerimientos de detalle
En la línea 5, deberá leerse "Secciones 4.10 a 4.12".
- Página 53, Continuación de Sección 4.3.7 Combinaciones de efectos de carga
La Ecuación 4.3-1A deberá leerse
$$E = (2R/5)Q_E + 0.5 A_v D$$
- Página 54, Continuación de Sección 4.3.7 Combinaciones de efectos de carga
La Ecuación 4.3-2A deberá leerse
$$E = (2R/5)Q_E - 0.5 A_v D$$
- Página 55, Continuación de Sección 4.4.2 Esfuerzo cortante en la base
La ecuación de la Sección 4.4.1.2.1 Periodo fundamental aproximado deberá leerse
$$T_n = C_T (3.28 h_N)^{0.4} \quad (4.4-4)$$
- Página 57, Sección 4.4.4 Distribución horizontal ...
El párrafo siguiente a la Sección 4.4.4.1 Esfuerzo cortante directo deberá leer "4.4.4.2 Torsión".
En la línea 2 del segundo párrafo de la Sección 4.4.4.2 Torsión, deberá

- leerse "Tabla 4.3-3".
- Página 58, Sección 4.4.5 Volcamiento
- En la línea 2, deberá leerse "Sección 4.4.3".
- Página 61, Continuación de Sección 4.5.5 Esfuerzo cortante modal,
En la definición de Av, deberá leerse "Sección 4.1.4.1".
- Página 62, Continuación de Sección 4.5.6 Fuerzas modales
En la definición de Cd, deberá leerse "Tabla 4.3-2".
- Página 63, Sección 4.5.9 Distribución del esfuerzo cortante
En la línea 2, deberá leerse "Sección 4.4.3".
- Página 65, después de la Sección 4.7.4.4 Requerimientos ...,
deberá leerse "4.7.5 Requerimientos" en vez de "4.7.4 Requerimientos".
- Página 66, Sección 4.8.2 Diseño de componentes arquitectónicos
En la definición de Av, deberá leerse "Sección 4.1.4.1".
En la definición de Cc, deberá leerse "Tabla 4.8-1".
En la definición de P, deberá leerse "Tabla 4.8-1".
- Página 67, Continuación de Sección 4.8.2 Diseño de componentes arquitectónicos
En la línea 3 de la Sección 4.8.2.4 Deformación de componentes arquitectónicos deberá leerse "según la Sección 4.4.6.1 o según la Sección 4.5.8".
En la definición de Av de la Sección 4.8.3.2 Fuerzas, deberá leerse "Sección 4.1.4.1".
En la definición de Cc de la Sección 4.8.3.2 Fuerzas, deberá leerse "Tabla 4.8-2".
En la definición de P de la Sección 4.8.3.2 Fuerzas, deberá leerse "Tabla 4.8-2".
En la definición de ac de la Sección 4.8.3.2 Fuerzas, deberá leerse "Tabla 4.8-3".
- Página 71, 4.12 Mampostería
En la sección 4.12.1 Documento de referencia, eliminar la última oración, que empieza con "El Apéndice A1.12".
- Página 78, Tabla 4.1-2
En la línea 2, Av debe ser 0.24.
En la línea 8, deberá leerse "Puerto Obaldia".
- Página 79, Tabla 4.1-3
En la línea 3, Av debe ser 0.16.
- Página 80, Tabla 4.3-2
En el Sistema de muro de carga con Marcos concéntricamente arriostrados, la anotación para la Categoría E de desempeño sísmico debe ser "g" en vez de "30".
En la cita al calce a, deberá leerse "Secciones 4.3.5.5, 4.4.2.1, 4.5.5, y en otras secciones".
En la cita al calce b, deberá leerse "Secciones 4.4.6.1 y 4.4.6.2".
En la cita al calce d, deberá leerse "Secciones 4.3.3.4.1".
En la cita al calce e, deberá leerse "Secciones 4.3.3.5".
- Página 85, Tabla 4.8-1
En la cita al calce h, deberá leerse "Secciones 4.3.6.2.8".
- Página 87
"CAPITULO 5.0: GEOTECNICA" deberá utilizarse en lugar de "SECCION 5.0: GEOTECNICA".

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Para los efectos de lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio, hago constar que he vendido a **BRILLIANT IMAGINATION, S. A.** el establecimiento comercial **BRILLIANT IMAGINATION**, ubicado en Avenida A, San Felipe, Edificio 7-77, local #1, de esta ciudad. Jaime Enrique Castro Céd. 8-366-440 L-021.527.98 Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo Nº 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra en esta fecha, el establecimiento comercial denominado **JARDIN LASCUMBRES**, ubicado en el Corregimiento de ALCALDE DIAZ del Distrito Capital, Provincia de Panamá, antiguo propietario: EMILIO Y ERNESTO ESPINO Compañía Limitada Tomo 1165 Folio 463 Asiento 127.931-8 Ficha D00097

Comprador: **POUCAM, S. A.** Ficha 282437 Bollo 41154 Imagen 0047 Panamá, 22 de mayo de 1995 Manuel C. 8-231-806 L-020.557.34 Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública Nº 10.923, en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, a la señora **CHOW CHIN DIAZ FAN**, con cédula de identidad personal número PE-9-1107, el establecimiento comercial denominado **COMISARIATO PANAMA VIEJO**, ubicado en Calle El Triángulo, Nº 55, Lote 99, Manzana 32, Panamá Viejo. Corregimiento de Parque Lefevre. Atentamente, **CHAN YIU CHUNG** Céd.: N-17-844 L-341.579.44 Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública número 5.034, en la Notaría Décima del Circuito de Panamá al señor **ZHANG JIN HUA DE CHU**, con cédula de identidad personal Nº N-17-976, el establecimiento comercial denominado **MERCADITO BUEN MUNDO**, ubicado en Calle 16, Condominio RIVERA DEL RIO, Local A, Corregimiento de Río Abajo. Atentamente, **GUILLERMO RODRIGUEZ GORDON** Céd.: 2-119-69 L-341.579.36 Primera publicación

AVISO

Yo, **OLGA DILIA DOMINGUEZ DE CEDEÑO**, con cédula de identidad personal Nº 7-54-976, por este medio hago constar que cancelo la Licencia Comercial con Registro Nº 8-26627, fechada 24 de octubre de 1994, misma

que ampara el negocio denominado **LAVAMATICO y LAVANDERIA DILA**; y la Licencia Comercial con Registro Nº 8-51665, fechada 12 de septiembre de 1994, misma que ampara el negocio denominado **SERVICIOS DE EQUIPO PESADO DILA**; ya que ciero operaciones como persona natural para constituir una sociedad anónima denominada **JANIS, S. A.** quien en adelante será la propietaria de dichos negocios. Con lo anterior damos cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, Panamá, 6 de junio de 1995 **OLGA DILIA DOMINGUEZ DE CEDEÑO** C.I.P. Nº 7-54-976 L-021.47230 Primera publicación

AVISO

De acuerdo con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio anuncio al público que mediante Escritura Pública Nº 4805, de la Notaría Quinta del Circuito de

Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado **LAVANDERIA VILLA CACERES**, ubicado en Calle Segunda Cáceres # E-204, al señor **Chang Liang Fung**. Ng Shui Ying de Fung Cédula N-15-754. L-021.332.49 Primera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 4 de mayo de 1995 he vendido el establecimiento comercial denominado **LAVANDERIA IVAN** de mi propiedad, ubicado en Via Ricardo J. Alfaro, al lado del Edificio Tuira, Local # 1 de esta ciudad, al señor **LUIS BEN**. Panamá, 4 de mayo de 1995. Iván Cheung Chung Cédula Nº 8-460-882 L-019.928.36 Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO
El Suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor, en el presente juicio de oposición contra la solicitud de registro de la marca de comercio **"MC DOUGAL"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **CANIMOR IMPORT EXPORT, S. A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº

3041, contra la solicitud de registro de la marca de comercio **"MC DOUGAL"** distinguida con el Nº 064533 en clase 30, promovida por la sociedad **McDONALD'S CORPORATION**, a través de sus apoderados generales la firma forense **BENEDETTI Y BENEDETTI**. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente

se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 25 de mayo de 1995; y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licdo. **CARLOS ALBERTO VASQUEZ REYES** Funcionario Instructor NORIS C. DE CASTILLO Secretario Ad-Hoc Ministerio de Comercio e Industrias Dirección de Asesoría Legal: Es copia auténtica de su original Panamá, 25 de mayo de 1995 Director: L-021.302.33 Primera publicación

CONCESIONES

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION Nº 95-66 del 01 de junio de 1995
LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES,
CONSIDERANDO:
Que mediante memoria presentado por el Lcdo. Julio J. Fábrega III, de la firma de abogados **ARIAS, FABREGA & FABREGA** en su condición de Apoderado Especial de la empresa **CYPRUS MINERA DE PANAMA, S. A.**, inscrita en la Ficha 236321, Bollo

29545 Imagen 57, Sección de Microplacitas (Mercurio) del Registro Público, se solicita una concesión de explotación de minerales metálicos (oro y otros), en una (1) zona de 16,800 hectáreas, ubicada en los Corregimientos de Bajos de Guerra, Alto de Guerra, Pitañoza Arriba, Chepo, La Loma y Llano de Catival, Distritos de Macaracas, Tonosí, Los Pozos, Las Minas y Montijo, Provincias de Los Santos, Herrera y Veraguas, la cual ha sido identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con

el símbolo **CMPSA-EXPL (oro y otros) 94-89**. Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:
a) Poder otorgado por **CYPRUS MINERA DE PANAMA, S. A.**, al Lcdo. Julio J. Fábrega III.
b) Memorial de solicitud.
c) Copia autenticada del Pacto Social de la empresa **CYPRUS MINERA DE PANAMA, S. A.**
d) Certificado del Registro Público de la empresa;
e) Planos Mineros e Informe de Descripción de zona,
f) Declaración Jurada;

g) Capacitación Técnica y Financiera;
h) Plan de Trabajo e Inversión Estimada;
i) Declaración de Razones por las cuales sería conveniente acceder a lo solicitado;
j) Juguación de Ingresos Nº 74564 de 29 de agosto de 1994 en concepto de Cuota inicial.
Que de acuerdo al Registro Minero la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras. Que se ha llenado todos los requisitos exigidos por

la Ley para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE

DECLARAR la concesión a **CYPRUS MINERA DE PANAMA, S. A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales para que solicite el otorgamiento de concesión de explotación de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona ubicada en los Corregimientos de Bajos de Guerra, Alto de Guerra, Pitañoza Arriba, La Loma y Llano de Catival, Distritos de Macaracas, Tonosí, Los Pozos, Las Minas y Montijo, Provincias

de Los Santos, Herrera y Veraguas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

Ing. FRANCIA C. DE SIERRA

Directora General Ing. NORIS GUILLEN ESCALA

Jefa del Depto. de Minas y Canteras.

Dirección General de Recursos Minerales

Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original

Panamá, 5 de junio de 1995
Registradora
L-021.516.79
Única publicación

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MINERALES RESOLUCION Nº 95-67 de 01 de junio de 1995
LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por el Lcdo. Julio J. Fábrega III, de la firma de abogados ARIAS, FABREGA & FABREGA en su condición de Apoderado Especial de la empresa **CYPRUS MINERA DE PANAMA, S. A.**, inscrita a la Ficha 236321, Rollo 29545 Imagen 57, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, se solicita una concesión de exploración de minerales metálicos (oro y otros), en una (1) zona de 8,337.5 hectáreas, ubicada en los Corregimientos de El Cedro, Capurí, Pitaloza, Cerro de Paja, Quebrada del Rosario y La Mesa, Distritos de Los Pozos, Las Minas y Macaracas, Provincias de Herrera y Los Santos, la cual ha sido identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo **CMPSA-EXPL (oro y otros) 94-90**.

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado por **CYPRUS MINERA DE PANAMA, S. A.**, al Lcdo. Julio J. Fábrega III;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia autenticada del Pacto Social de la empresa **CYPRUS MINERA DE PANAMA, S. A.**;
- d) Certificado del Registro Público de la empresa;
- e) Planos Mineros e Informe de Descripción de zona;
- f) Declaración Jurada;
- g) Capacidad Técnica y

Financiera;

h) Plan de Trabajo e Inversión Estimada;

i) Declaración de Razones por las cuales sería conveniente acceder a lo solicitado;

j) Liquidación de Ingresos del de 74663 de 29 de agosto de 1994 en concepto de Cuota Inicial; Que de acuerdo al Registro Minero la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras; Que se ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

DECLARAR la peticionaria **CYPRUS MINERA DE PANAMA, S. A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales para que sele otorgue derechos de exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona ubicada en los Corregimientos de El Cedro, Capurí, Pitaloza, Cerro de Paja, Quebrada del Rosario y La Mesa, Distritos de Los Pozos, Las Minas y Macaracas, Provincias de Herrera y Los Santos.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

Ing. FRANCIA C. DE SIERRA

Directora General Ing. NORIS GUILLEN ESCALA

Jefa del Depto. de Minas y Canteras.

Dirección General de Recursos Minerales

Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original

Panamá, 5 de junio de 1995
Registradora
L-021.517.42
Única publicación

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MINERALES RESOLUCION Nº 95-68 de 01 de junio de 1995
LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por el Lcdo. Julio J. Fábrega III, de la firma de abogados ARIAS, FABREGA & FABREGA en su condición de Apoderado Especial de la empresa **CYPRUS MINERA DE PANAMA, S. A.**, inscrita a la Ficha 236321, Rollo 29545 Imagen 57, Sección de Micropelículas (Mer-

cantil) del Registro Público, se solicita una concesión de exploración de minerales metálicos (oro y otros), en una (1) zona de 12,000 hectáreas, ubicada en los Corregimientos de Valle Riquito, La Miel, Nuarío, Bajo Corral, El Caño Ristulo, Lajamina, Los Asientos y Cañas, Distritos de Las Tablas, Pacrú, Pedasí, Tonosí, Provincia de Los Santos, la cual ha sido identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo **CMPSA-EXPL (oro y otros) 94-96**.

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado por **CYPRUS MINERA DE PANAMA, S. A.**, al Lcdo. Julio J. Fábrega III;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia autenticada del Pacto Social de la empresa **CYPRUS MINERA DE PANAMA, S. A.**;
- d) Certificado del Registro Público de la empresa;
- e) Planos Mineros e Informe de Descripción de zona;
- f) Declaración Jurada;
- g) Capacidad Técnica y

Financiera;

h) Plan de Trabajo e Inversión Estimada;

i) Declaración de Razones por las cuales sería conveniente acceder a lo solicitado;

j) Liquidación de Ingresos del de 74940 de 5 de octubre de 1994 en concepto de Cuota Inicial; Que de acuerdo al Registro Minero la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras; Que se ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

DECLARAR la peticionaria **CYPRUS MINERA DE PANAMA, S. A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales para que sele otorgue derechos de exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona ubicada en los Corregimientos de Valle Riquito, La Miel, Nuarío, Bajo Corral, El Caño Ristulo, Lajamina, Los Asientos y Cañas, Distritos de Las Tablas, Pacrú, Pedasí, Tonosí, Provincia de Los Santos, la cual ha sido identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo **CMPSA-EXPL (oro y otros) 94-96**.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

Ing. FRANCIA C. DE SIERRA

Directora General Ing. NORIS GUILLEN ESCALA

Jefa del Depto. de Minas y Canteras.

Dirección General de Recursos Minerales

Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original

Panamá, 5 de junio de 1995
Registradora
L-021.517.60
Única publicación

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MINERALES RESOLUCION Nº 95-69 de 01 de junio de 1995
LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por el Lcdo. Julio J. Fábrega III, de la firma de abogados ARIAS, FABREGA & FABREGA en su condición de Apoderado Especial de la empresa **CYPRUS MINERA DE PANAMA, S. A.**, inscrita a la Ficha 236321, Rollo 29545 Imagen 57, Sección de Micropelículas (Mer-

cantil) del Registro Público, se solicita una concesión de exploración de minerales metálicos (oro y otros), en una (1) zona de 24,300 hectáreas, ubicada en los Corregimientos de Los Asientos, Pedasí, Cañas y Nuarío, Distritos de Pedasí y Tonosí, Provincia de Los Santos, la cual ha sido identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo **CMPSA-EXPL (oro y otros) 94-95**.

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado por **CYPRUS MINERA DE PANAMA, S. A.**, al Lcdo. Julio J. Fábrega III;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia autenticada del Pacto Social de la empresa **CYPRUS MINERA DE PANAMA, S. A.**;
- d) Certificado del Registro Público de la empresa;
- e) Planos Mineros e Informe de Descripción de zona;
- f) Declaración Jurada;
- g) Capacidad Técnica y Financiera;
- h) Plan de Trabajo e Inversión Estimada;
- i) Declaración de Razones por las cuales sería conveniente acceder a lo solicitado;
- j) Liquidación de Ingresos del de 74941 de 5 de octubre de 1994 en concepto de Cuota Inicial; Que de acuerdo al Registro Minero la zona solicitada no se encuentra den-

tró de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras; Que se ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

DECLARAR la peticionaria **CYPRUS MINERA DE PANAMA, S. A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales para que sele otorgue derechos de exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona ubicada en los Corregimientos de Los Asientos, Pedasí, Cañas y Nuarío, Distritos de Pedasí y Tonosí, Provincia de Los Santos.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MINERALES RESOLUCION Nº 95-69 de 01 de junio de 1995
LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por el Lcdo. Julio J. Fábrega III, de la firma de abogados ARIAS, FABREGA & FABREGA en su condición de Apoderado Especial de la empresa **CYPRUS MINERA DE PANAMA, S. A.**, inscrita a la Ficha 236321, Rollo 29545 Imagen 57, Sección de Micropelículas (Mer-

cantil) del Registro Público, se solicita una concesión de exploración de minerales metálicos (oro y otros), en una (1) zona de 24,300 hectáreas, ubicada en los Corregimientos de Los Asientos, Pedasí, Cañas y Nuarío, Distritos de Pedasí y Tonosí, Provincia de Los Santos, la cual ha sido identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo **CMPSA-EXPL (oro y otros) 94-95**.

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado por **CYPRUS MINERA DE PANAMA, S. A.**, al Lcdo. Julio J. Fábrega III;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia autenticada del Pacto Social de la empresa **CYPRUS MINERA DE PANAMA, S. A.**;
- d) Certificado del Registro Público de la empresa;
- e) Planos Mineros e Informe de Descripción de zona;
- f) Declaración Jurada;
- g) Capacidad Técnica y Financiera;
- h) Plan de Trabajo e Inversión Estimada;
- i) Declaración de Razones por las cuales sería conveniente acceder a lo solicitado;
- j) Liquidación de Ingresos del de 74941 de 5 de octubre de 1994 en concepto de Cuota Inicial; Que de acuerdo al Registro Minero la zona solicitada no se encuentra den-

tró de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras; Que se ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

DECLARAR la peticionaria **CYPRUS MINERA DE PANAMA, S. A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales para que sele otorgue derechos de exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona ubicada en los Corregimientos de Valle Riquito, La Miel, Nuarío, Bajo Corral, El Caño Ristulo, Lajamina, Los Asientos y Cañas, Distritos de Las Tablas, Pacrú, Pedasí, Tonosí, Provincia de Los Santos, la cual ha sido identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo **CMPSA-EXPL (oro y otros) 94-96**.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

Ing. FRANCIA C. DE SIERRA

Directora General Ing. NORIS GUILLEN ESCALA

Jefa del Depto. de Minas y Canteras.

Dirección General de Recursos Minerales

Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original

Panamá, 5 de junio de 1995
Registradora
L-021.516.63
Única publicación

tró de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras; Que se ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

DECLARAR la peticionaria **CYPRUS MINERA DE PANAMA, S. A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales para que sele otorgue derechos de exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona ubicada en los Corregimientos de Los Asientos, Pedasí, Cañas y Nuarío, Distritos de Pedasí y Tonosí, Provincia de Los Santos.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MINERALES RESOLUCION Nº 95-70 de 01 de junio de 1995
LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por el Lcdo. Julio J. Fábrega III, de la firma de abogados ARIAS, FABREGA & FABREGA en su condición de Apoderado Especial de la empresa **CYPRUS MINERA DE PANAMA, S. A.**, inscrita a la Ficha 236321, Rollo 29545 Imagen 57, Sección de Micropelículas (Mer-

cantil) del Registro Público, se solicita una concesión de exploración de minerales metálicos (oro y otros), en una (1) zona de 19,230 hectáreas, ubicada en los Corregimientos de Los Angeles, Rincón, Paja de Sombro y Guataca, Distrito de Guataca, Provincia de Chiriquí, la cual ha sido identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo **CMPSA-EXPL (oro y otros) 94-128**.

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado por **CYPRUS MINERA DE PANAMA, S. A.**, al Lcdo. Julio J. Fábrega III;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia autenticada del Pacto Social de la empresa **CYPRUS MINERA DE PANAMA, S. A.**;
- d) Certificado del Registro Público de la empresa;
- e) Planos Mineros e Informe de Descripción de zona;
- f) Declaración Jurada;
- g) Capacidad Técnica y Financiera;
- h) Plan de Trabajo e Inversión Estimada;
- i) Declaración de Razones por las cuales sería conveniente acceder a lo solicitado;
- j) Liquidación de Ingresos del de 74941 de 5 de octubre de 1994 en concepto de Cuota Inicial; Que de acuerdo al Registro Minero la zona solicitada no se encuentra den-

tró de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras; Que se ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

DECLARAR la peticionaria **CYPRUS MINERA DE PANAMA, S. A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales para que sele otorgue derechos de exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona ubicada en los Corregimientos de Los Angeles, Rincón, Paja de Sombro y Guataca, Distrito de Guataca, Provincia de Chiriquí, la cual ha sido identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo **CMPSA-EXPL (oro y otros) 94-128**.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

Ing. FRANCIA C. DE SIERRA

Directora General Ing. NORIS GUILLEN ESCALA

Jefa del Depto. de Minas y Canteras.

Dirección General de Recursos Minerales

Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original

Panamá, 5 de junio de 1995
Registradora
L-021.517.60
Única publicación

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado por **CYPRUS MINERA DE PANAMA, S. A.**, al Lcdo. Julio J. Fábrega III;
 - b) Memorial de solicitud;
 - c) Copia autenticada del Pacto Social de la empresa **CYPRUS MINERA DE PANAMA, S. A.**;
 - d) Certificado del Registro Público de la empresa;
 - e) Planos Mineros e Informe de Descripción de zona;
 - f) Declaración Jurada;
 - g) Capacidad Técnica y Financiera;
 - h) Plan de Trabajo e Inversión Estimada;
 - i) Declaración de Razones por las cuales sería conveniente acceder a lo solicitado;
 - j) Liquidación de Ingresos Nº 76833 del 7 de diciembre de 1994 en concepto de Cuota Inicial;
- Que de acuerdo al Registro Público la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras. Que se ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:
DECLARAR la peticionaria **CYPRUS MINERA DE PANAMA, S. A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales para que se le otorgue derechos de exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona ubicada en los Corregimientos de Los Angeles, Rincón, Paja de Sombrero y Guataca, Distrito de Guataca, Provincia de Chiriquí.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.
NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.
 Ing. FRANCIA C. DE SIERRA
 Directora General
 Ing. NORIS GUILLÉN ESCALA
 Jefa del Depto. de Minas y Canteras.
 Dirección General de Recursos Minerales
 Ministerio de Comercio e Industrias
 Es copia auténtica de su original Panamá, 5 de junio de 1995
 Registradora
 L-021.517.84
 Única publicación

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
 RESOLUCION Nº 95-71 de 01 de junio de 1995
LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por el Lcdo. Julio J. Fábrega III, de la firma de abogados ARIAS, FABREGA & FABREGA en su condición de Apoderado Especial de la empresa **CYPRUS MINERA DE PANAMA, S. A.**, inscrita a la Ficha 236321, Rolito 29545 imagen 57, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, se solicita una concesión de exploración de minerales metálicos (oro y otros), en dos (2) zonas de 22,400 hectáreas, ubicada en los Corregimientos de Caldera, Bajo Boquete y Paja de Sombrero, Distrito de Boquete y Guataca, Provincia de Chiriquí, la cual ha sido identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo **CMPSA-EXPL (oro y otros) 94-129.**

Que se adjuntaron a la

solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado por **CYPRUS MINERA DE PANAMA, S. A.**, al Lcdo. Julio J. Fábrega III;
 - b) Memorial de solicitud;
 - c) Copia autenticada del Pacto Social de la empresa **CYPRUS MINERA DE PANAMA, S. A.**;
 - d) Certificado del Registro Público de la empresa;
 - e) Planos Mineros e Informe de Descripción de zona;
 - f) Declaración Jurada;
 - g) Capacidad Técnica y Financiera;
 - h) Plan de Trabajo e Inversión Estimada;
 - i) Declaración de Razones por las cuales sería conveniente acceder a lo solicitado;
 - j) Liquidación de Ingresos Nº 76834 del 7 de diciembre de 1994 en concepto de Cuota Inicial;
- Que de acuerdo al Registro Público la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras. Que se ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

DECLARAR la peticionaria **CYPRUS MINERA DE PANAMA, S. A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales para que se le otorgue derechos de exploración de minerales metálicos (oro y otros) en dos (2) zonas ubicadas en los Corregimientos de Caldera, Bajo Boquete y Paja de Sombrero, Distrito de Boquete y Guataca, Provincia de Chiriquí.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.
NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.
 Ing. FRANCIA C. DE SIERRA
 Directora General
 Ing. NORIS GUILLÉN ESCALA
 Jefa del Depto. de Minas y Canteras.
 Dirección General de Recursos Minerales
 Ministerio de Comercio e Industrias
 Es copia auténtica de su original Panamá, 5 de junio de 1995
 Registradora
 L-021.517.26
 Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 077-DRA-95
 EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **ELIGIO TORRES SAENZ**, vecino (a) de **MONTE OSCURO**, del corregimiento CERMEÑO, Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-116-86, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 8-168-94, según plano aprobado Nº 802-04-11706 802-04-11707, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 4864.11 M2 1 Hás. + 2971.42 M2, que forma parte de la finca 12955, inscrita al tomo 351, folio 404, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de **MONTE OSCURO**, Corregimiento

de **CERMEÑO**, Distrito de CAPIRA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:
PARCELA: A
NORTE: Camino de tierra 15 Mts. de carretera principal a otros lotes.
SUR: Pedro Torres Sáenz
ESTE: Angélica Torres Sáenz y Pedro Torres Sáenz
OESTE: Bernardino Carmaño, José Isabel Riveray Braulio Arca
PARCELA B
NORTE: Pedro Torres Sáenz
SUR: Florencio Torres Sáenz y Argentina Torres Sáenz
ESTE: Héctor Rodríguez
OESTE: Servilumbre de tierra 5 Mts. de camino principal a otros lotes.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de Cermeño y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capira, a los 2 días del mes de junio de

1995
ING JORGE VICENTE DE LA CRUZ
 Funcionario Sustanciador
GLORIA MUÑOZ
 Secretaria Ad-Hoc.
 L-021.312.05
 Segunda publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 19-95
 EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **ABEL CALLES ADAMES**, vecino (a) de **ALTO LAJAS**, corregimiento de **CANTO DEL LLANO**, del Distrito de **SANTIAGO**, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-530-2405, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-0035, según plano aprobado Nº 910-02-8705, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 51 Hás. +

8158.44 M2, ubicada en **COROTU**, Corregimiento de **BAHIA HONDA**, Distrito de **SONA**, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Río Corotú o de Los Gatos
SUR: Rosa Guerrero
ESTE: Pedro Carrasco, Mariano Muñoz y Gabriela Mariposa
OESTE: Camino de tierra al Mamey y Saimonete
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de _____, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Santiago, a los 27 días del mes de enero de 1995
ING. EDGAR A. SERRANO T.
 Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ CAMARENA
 Secretaria Ad-Hoc.
 L-514051

Única publicación R
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 462-94
 EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **AGUSTIN JORDAN BONILLA Y OTRA**, vecino (a) de **RIO DE CABECERA**, del Distrito de **RIO DE JESUS**, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-33-672, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-6811, según plano aprobado Nº 96-01-5900, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Hás. + 3963.47 M2, ubicada en **RIO DE JESUS**, Corregimiento de **CABECERA**, Distrito de **RIO DE JESUS**, Provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de Selecto que conduce de Río de Jesús a Los Panamés
SUR: Feliciano Soto
ESTE: Eladio Santamaría
OESTE: Marcelo S lanca
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de diciembre de 1994.

ING. EDGAR A. SERRANO T.
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 202504
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 4 - COCLE EDICTO Nº 09-95

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **SOFIA VALDERRAMA NAVARRO**, vecino (a) de SAN MIGUEL, corregimiento de EL CAÑO, del Distrito de NATA, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-130-890, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-409-91, según plano aprobado Nº 204-05-5574, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Hás. + 9030.50 Mts. 2, ubicada en PALENQUE Corregimiento de LA PAVA, Distrito de OLA, Provincia de COCLE, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Cecilio Valderrama, callejón a El Chorro y Churubé.
SUR: Río El Caño.
ESTE: Callejón a El Chorro y Churubé.
OESTE: Cecilio Valderrama.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito

de OIá o en la Corregiduría de La Pava y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 11 días del mes de enero de 1995.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 78487
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 4 - COCLE EDICTO Nº 10-95

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **TEODULA JARAMILLO REYES (N. L.), TEOFILA JARAMILLO DE REYES (N. U.) Y OTRO**, vecino (a) de LLANO GRANDE, corregimiento de EL RETIRO, del Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-27-349, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-938-93, según plano aprobado Nº 201-04-5769, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 9115.48 Mts. 2, ubicada en LLANO GRANDE, Corregimiento de EL RETIRO, Distrito de ANTON, Provincia de COCLE, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón a otras fincas.
SUR: Callejón a otras fincas, Pascual Rodríguez.
ESTE: Pascual Rodríguez.
OESTE: Camino de tierra a la C.I.A. y Santa Rita.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Antón o en la Corregiduría de Santa Rita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto ten-

drá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Penonomé a los 11 días del mes de enero de 1995.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 78506
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 4 - COCLE EDICTO Nº 393-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de _____, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **CONCEPCION LEONIDAS RANGEL DE TUJON**, vecino (a) de JUAN DIAZ, corregimiento de JUAN DIAZ, del Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-102-689, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-716-92, según plano aprobado Nº 21-2946, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 2042.85 Mts. 2, ubicada en JUAN DIAZ, Corregimiento de JUAN DIAZ, Distrito de ANTON, Provincia de COCLE, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre.
SUR: Rosa A. Cortés, Ofelina Cortez Bonilla
ESTE: Servidumbre, carretera hacia C.I.A. a Juan Diaz.
OESTE: Lidia Jaramillo.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Antón o en la Corregiduría de Juan Diaz y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Penonomé a los 20 días del mes de diciembre de 1994.

TEC. EFRAIN PEÑALOZA M.
Funcionario Sustanciador
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.

L- 78140
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7, CHEPO EDICTO Nº 01-95

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **BERDIANO HERRERA BERNAL Y BECCY PULGARIN GALVEZ DE HERRERA**, vecino (a) de 24 DE DICIEMBRE - SECTOR 2, del corregimiento de PACORA, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-65-425 y E-8-53732, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-356-86, según plano aprobado Nº 807-17-11511, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 0462.38 Mts. 2, que forma parte de la finca 89.005 inscrita al Rollo 1772, Complementario Documento 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de 24 DE DICIEMBRE Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Raúl Delgado y Francisco Hernández
SUR: Domingo García y vereda
ESTE: Elmiga de Guatoto y Domingo García
OESTE: Calle y vereda
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Chepo a los 4 días del mes de enero de 1995.

JOSE ANTONIO FLORES
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 011 629 10
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7, CHEPO EDICTO Nº 02-95.

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **CANDIDO PINEDA AÍZORES**, vecino (a) de SANTA FE, del corregimiento de CHININA, Distrito de CHEPO, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-525-2492, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-366-92, según plano aprobado Nº 804-06-11506, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras patrimonial adjudicable, con una superficie de 47 Hás. + 713.11 Mts. 2, que forma parte de la finca 15935 inscrita al tomo 407, folio 256, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de MANUEL ANTONIO Corregimiento de CHININA, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Domingo Arica, Clemente Robles y camino
SUR: Manuel Antonio Loaiza
ESTE: Manuel Antonio Loaiza
OESTE: Efraín Barrios y José Domingo Arica.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de Chinina y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Chepo a los 4 días del mes de enero de 1995.

JOSE ANTONIO FLORES
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 011 629 36
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7, CHEPO
EDICTO Nº 05-95

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **RICARDO TEJADA CENTELLA**, vecino (a) de 24 DE DICIEMBRE del corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-210-1249, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-419-92, según plano aprobado Nº 0807-17-10993, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras patrimoniales adjudicables, con una superficie de 0 Hás. + 0.313.0334 Mts. 2, que forma parte de la finca 89.005 inscrita al Rol 1772, Complementario Documento 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de 24 DE DICIEMBRE Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Iluminada Rodríguez y Miguel Vermeza
SUR: Calle y Germán González

ESTE: Mariela De Gracia
OESTE: Germán González. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Chipo a los 12 días del mes de enero de 1995.

JOSE ANTONIO FLORES
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-011.619.64

Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 461-94
EL Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE DE LA CRUZ RIOS VERGARA**, vecino (a) de ARENAS, del corregimiento de ARENAS, Distrito de MONTUJO, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-68-390, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-9016, según plano aprobado Nº 905-02-8469, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras patrimoniales adjudicables, con una superficie de 99 Hás. + 3295.24 M2, que forma parte de la finca 135, inscrita al tomo 40 folio 220, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de FLORES, Corregimiento de ARENAS, Distrito de MONTUJO, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Maximina Barúa, Adolfo Castro, Agapito Velásquez

SUR: Callejón de 10.00 Mts. y Río Pavo, terrenos nacionales o playones
ESTE: Agapito Velásquez y Juan González

OESTE: Serafin Vargas y José de la Cruz Ríos

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 27 días del mes de diciembre de 1994.

ING. EDGAR A. SERRANO T.

Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaria Ad-Hoc.
L-202489

Única publicación R
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPTO. DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA EDICTO Nº 001-95

EL Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de

la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ESTEBAN AVILA SAMANIEGO**, vecino del corregimiento de CABECERA, Distrito de OCU, portador de la cédula de identidad personal 6-47-2325, ha solicitado a l Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 6-0320, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras estatal adjudicables, con una superficie de 24 Hás. + 4109.68 M2 PL# 603-04-4415, ubicada en el Corregimiento de LLANO GRANDE, del Distrito de OCU, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Agustín Montenegro.

SUR: Juan Manuel Avila.

ESTE: Camino de Oca a La Polonia.

OESTE: Rafael González, Abraham González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Oca y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 4 días del mes de enero de 1995.

ING. JUAN M. HENRIQUEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc.
L-175365

Única publicación R
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPTO. DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA EDICTO Nº 002-95

EL Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ESTEBAN AVILA SAMANIEGO**, vecino del corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTA MARIA, portador de la cédula de identidad personal 6-55-2585, ha solicitado a l Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Refor-

ma Agraria, mediante Solicitud Nº 6-0296, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras estatal adjudicables, con una superficie de 10 Hás. + 9815.30 y 1 Há + 1713.50 M2, ubicadas en el Corregimiento de PEÑAS CHATAS, del Distrito de OCU, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

LOTE # 1: PL. # 603-05-4353
NORTE: Camino a otros lotes.
SUR: Lorenza Rodríguez.

ESTE: Gerardo Gómez, Onofre Jaén.

OESTE: Camino de Dos Bocas a Las Paredes.

LOTE # 2:
NORTE: Matheo Polo Navarro y otra.

SUR: Camino a otros lotes.

ESTE: Onofre Jaén.

OESTE: Camino de Las Paredes a Dos bocas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Oca y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 4 días del mes de enero de 1995.

ING. JUAN M. HENRIQUEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc.
L-175384

Única publicación R
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPTO. DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA EDICTO Nº 002-94

EL Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:
Que el señor (a) **YOLANDA ESTHER ESCUDERO SOLIS**, vecino del corregimiento de CABECERA, Distrito de CHITRE, portador de la cédula de identidad personal 6-41-2745, ha solicitado a l Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 6-0010, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras estatal adjudicables, con una superficie de 4 Hás. + 7624.66

M2 PL# 602-01-4000, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, del Distrito de LOS POZOS, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: José Juan flores, Callejón.

SUR: Callejón.

ESTE: Callejón.

OESTE: Carretera Macaracas a Los Pozos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 5 días del mes de enero de 1995.

ING. JUAN M. HENRIQUEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc.
L-175883

Única publicación R
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPTO. DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA EDICTO Nº 003-95

EL Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RAMON FERNANDEZ VALDERRAMA**, vecino del corregimiento de PACORA, Distrito de CHEPO, portador de la cédula de identidad personal 2-105-724, ha solicitado a l Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 6-6372, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras estatal adjudicables, con una superficie de 0 Hás. + 3301.00

M2 PL# 66-02-2754, ubicada en el Corregimiento de CHUPAMPAPA, del Distrito de SANTA MARIA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Ticio Franco Atencia.

SUR: Servidumbre.

ESTE: Juan de María Franco.

OESTE: Camino a La Arena.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en

un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santa María y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 5 días del mes de enero de 1995.

ING. JUAN M. HENRIQUEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L: 175388
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPTO. DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA EDICTO Nº 007-95

EL Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **SEBASTIAN GIL MENDOZA**, vecino del corregimiento de CABECERA, Distrito de LOS POZOS, portador de la cédula de identidad personal 6-41-1471, ha solicitado a l Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 6-0010, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierras estatal adjudicable, con una superficie de 1 Hás. + 7176.80 M2 PL# 602-01-4340, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, del Distrito de LOS POZOS, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carretera de Los Pozos a Las Minas
SUR: Rubino Gil.
ESTE: Jesús Plinio Cogley.
OESTE: Rufino Gil.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 10 días del mes de enero de

1995.
ING. JUAN M. HENRIQUEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L: 175857
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPTO. DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA EDICTO Nº 008-95

EL Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **SANTIGO ESPINOSA CAMPOS**, vecino del corregimiento de CABECERA, Distrito de OCU, portador de la cédula de identidad personal 6-35-929, ha solicitado a l Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 6-0187, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras estatal adjudicable, con una superficie de 1 Hás. + 3649.95 M2 PL# 603-01-4175, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, del Distrito de OCU, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino a Ocu.
SUR: Aristides Aparicio.
ESTE: Callejón
OESTE: Aristides Aparicio.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 10 días del mes de enero de 1995.

ING. JUAN M. HENRIQUEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L: 175862
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPTO. DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA EDICTO Nº 010-95

EL Funcionario Sustanciador del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **NIDIA FLORES DE CORRALES**, vecino del corregimiento de EL PAJARO, Distrito de PESE, portador de la cédula de identidad personal 6-24-332, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 6-0275, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierras estatal adjudicable, con una superficie de 8 Hás. + 3948.28 M2 PL# 605-03-4418, ubicada en el Corregimiento de EL PAJARO, del Distrito de PESE, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Rosa Aparicio, callejón a Río Parita.
SUR: Lucrecio Flores, callejón a Llano del Río.
ESTE: Camino de Río Parita a El Pájaro.
OESTE: Quebrada El Hato.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 11 días del mes de enero de 1995.

ING. JUAN M. HENRIQUEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L: 175867
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPTO. DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA EDICTO Nº 015-95

EL Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EMILIANO CABALLERO MONTERREY**, vecino del corregimiento de EL PAJARO, Distrito de PESE, portador de la cédula de identidad personal 6-48-1069, ha solicitado a l Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria,

mediante Solicitud Nº 6-0284, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras estatal adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 5152.14 M2 PL# 605-03-4443, ubicada en el Corregimiento de EL PAJARO, del Distrito de PESE, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Bolívar Calderón Falcón.
SUR: Florencia Caballero.

ESTE: David Guevara.
OESTE: Camino de El Jazmín a El Capacho.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 23 días del mes de enero de 1995.

ING. JUAN M. HENRIQUEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L: 177080
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPTO. DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA EDICTO Nº 016-95

EL Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANASTACIO RODRIGUEZ GARCIA Y OTRA**, vecino del corregimiento de LOS CERRITOS, Distrito de LOS POZOS, portador de la cédula de identidad personal 6-28-205, ha solicitado a l Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 6-0294, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras estatal adjudicable, con una superficie de 5 Hás. + 8932.27 M2 PL# 602-07-4425, ubicada en el Corregimiento de LOS CERRITOS, del Distrito de LOS POZOS, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Natalia Mariaga
SUR: Marcelino Mariaga

ESTE: Callejón de Los Cerritos a otros predios.
OESTE: Marcelino Mariaga.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 24 días del mes de enero de 1995.

ING. JUAN M. HENRIQUEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L: 177081
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPTO. DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA EDICTO Nº 017-95

EL Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MAXIMINO BOSQUEZ FLORES**, vecino del corregimiento de LOS LLANOS, Distrito de OCU, portador de la cédula de identidad personal 6-33-508, ha solicitado a l Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 6-0179, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras estatal adjudicable, con una superficie de 10 Hás. + 4927.72 M2 PL# 603-03-4427, ubicada en el Corregimiento de LOS LLANOS, del Distrito de OCU, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de Los Jaramillos a Los Llanos.
SUR: Delfín Campos.
ESTE: Delfín Campos.

OESTE: Junta Agraria San Martín, camino de Los Llanos a El Barrigón
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 25 días del mes de enero de 1995.

ING. JUAN M. HENRIQUEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 177138
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA
AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO Nº 018-95

EL Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:
Que el señor (a) FRANCISCO OSORIO RAMOS, vecino del corregimiento de CABECERA, Distrito de OCU, portador de la cédula de identidad personal 6-17-859, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 6-0181, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras estatales adjudicables, con una superficie de 0 Hás. + 6260.82 M2 PL# 603-05-4345, ubicada en el Corregimiento de PEÑAS CHATAS, del Distrito de OCU, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de Los Carates a otros predios.
SUR: Escuela y Capilla, Julia Vega.
ESTE: Camino de Los Carates a otros predios.
OESTE: Carretera a Ocú - (CIA)

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocú y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 25 días del mes de enero de 1995.

SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 177131
Unica publicación R

Unica publicación R
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA
AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO Nº 019-95

EL Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:
Que el señor (a) RUBEN VILLARREAL BUSTAVINO, vecino del corregimiento de EL PEDREGOSO, Distrito de PESE, portador de la cédula de identidad personal 7-68-963, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 6-0200, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras estatales adjudicables, con una superficie de 10 Hás. + 9173.63 M2 PL# 605-05-4395, ubicada en el Corregimiento de EL PEDREGOSO, del Distrito de PESE, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Concepción Guerra, Basilio Hernández.
SUR: Camino de El Pedregoso a El Jazmín.
ESTE: Julián Guillén, José Gerardo Guillén.
OESTE: Daniel Bustavino, Luis Varela.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 27 días del mes de enero de 1995.

SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 177131
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA
AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO Nº 020-95
EL Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:
HACE SABER:

Que el señor (a) LUIS OLMEDO BARRIA BRAVO Y OTRA, vecino del corregimiento de CABECERA, Distrito de LAS MILANAS, portador de la cédula de identidad personal 6-60-602, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 6-0234, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras estatales adjudicables, con una superficie de 5 Hás. + 8496.82 M2 PL# 605-07-4432, ubicada en el Corregimiento de SABANA GRANDE, del Distrito de PESE, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Salustiano Barria.
SUR: Luis Pimentel.
ESTE: Camino de Los Barreiros a Barro Blanco.
OESTE: Antonio Barria, Luis Barria.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 27 días del mes de enero de 1995.

SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 177177
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA
AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO Nº 022-95

EL Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:
HACE SABER:
Que el señor (a) BENITO CORRALES DOMINGUEZ, vecino del corregimiento de RINCON HONDO, Distrito de PESE, portador de la cédula de identidad personal 6-35-841, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 6-0042, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras estatales adjudicables, con una superficie de 7 Hás. + 4302.74 M2 PL# 605-08-4370, ubicada en el Corregimiento

de RINCON HONDO, del Distrito de PESE, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Encarnación Corrales.
SUR: Margarita Flores.
ESTE: Río La Villa.
OESTE: Camino a Rincón Hondo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 2 días del mes de febrero de 1995.

SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 177256
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA
AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO Nº 023-95

EL Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:
HACE SABER:

Que el señor (a) ELISEO BATISTA BATISTA, vecino del corregimiento de PARÍS, Distrito de PARITA, portador de la cédula de identidad personal 6AV-120-849, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 6-0215, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras estatales adjudicables, con una superficie de 4 Hás. + 8465.12 M2 PL# 604-05-4383, ubicada en el Corregimiento de PARÍS, del Distrito de PARITA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Eliseo Batista Batista.
SUR: Camino de Portobello a El Corozo.
ESTE: Juan Esteban Girón.
OESTE: Juliana Batista Batista.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de pu-

blicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 2 días del mes de febrero de 1995.

SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 177289
Unica publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION 4
EDICTO Nº 01-95

EL suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de...

HACE SABER:
Que el señor (a) DIGNO MORAN Y OTROS, vecino (a) de PUERTO EL GAGO, corregimiento de COCLE, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-54-127, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-0502-94, según plano aprobado Nº 205-03-6020, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 1 Hás. + 8839.95 M2, ubicada en PUERTO EL GAGO, Corregimiento de COCLE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLE, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Cecilia Morán B.
SUR: José I. Buitrago.
ESTE: Carretera de asfalto a Puerto El Gago y Cocle.
OESTE: Asentamiento 11 de Octubre, R. L. Rodrigo Pinzón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Cocle y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Penonomé a los 11 días del mes de enero de 1995.

ING. MAYRAUCIA
QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 78425
Unica publicación R